

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE MALLORCA

NULIDAD DE MATRIMONIO (EXCLUSIÓN DE LA SACRAMENTALIDAD Y DE LA PROLE)

Ante el M. I. Sr. D. Antonio Pérez Ramos

Sentencia de 1 de febrero de 1993

SUMARIO:

I. Species facti: 1-4. Conocimiento, noviazgo y matrimonio. 5-7. Dificultades, divorcio y demanda de nulidad. II. In iure: 8-9. Exclusión de la sacramentalidad. 10-11. «Causa simulandi» y su apreciación. III. In facto: 12-13. Exclusión de la sacramentalidad; declaración de las partes. 14. Prueba testifical. 15. «Causa contrahendi». 16. Circunstancias concomitantes. 17-18. Exclusión de la prole; Declaración de las partes. 19. Prueba testifical. 20-21. Conclusión: consta la nulidad.

I. SPECIES FACTI

1. Los meritados, ciudadanos británicos, él católico romano y ella presbiterana escocesa, se conocieron, de forma casual, en el mundo del deporte del esquí, en la primavera de 1982, contando aquél veintitrés años de edad, y ésta, diecinueve. Luego, al cabo de un año, al volverse a encontrar esquiando, concretamente en los Alpes franceses, empezaron a vivir como pareja, instalándose en Suiza, aunque sin ningún propósito matrimonial, pues eran conscientes de ser muy jóvenes y de que su relación podía acabar en cualquier momento. Se daban, por lo demás, en esa convivencia ciertos roces de carácter y, de parte de la chica, dificultades de adaptación al ambiente socio-cultural suizo.

2. La idea del matrimonio surgió a raíz de haberse brindado a V la oportunidad de trabajar para los Juegos Olímpicos de Seul, lo que conllevaba tenerse que ir durante cuatro o cinco años a residir en Corea. Era una oportunidad muy importante, que el joven deportista no quería dejar escapar para, de este modo, promocionarse profesionalmente y para ganar más dinero y poder así ayudar a su padre, entonces en apuros económicos. Ahora bien, en el aspecto afectivo-sentimental, el esquiador inglés y su compañera no querían romper por dicho motivo la gratifican-